



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 104 -2017-ANA-DGCRH

Lima,

12 MAYO 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 61418-2017, presentado por **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, con domicilio legal en Av. Manuel Olgún N° 375, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 071-2012-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 115-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 115-2014-ANA-DGCRH de fecha 23.05.2014, se renovó a **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada por Resolución Directoral N° 071-2012-ANA-DGCRH, provenientes del Sistema de Tratamiento de la Planta ARD-3 de la Unidad Minera Pierina, ubicada en el distrito de Jangas, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, por un volumen anual de 378 439 m³, de régimen continuo, por un plazo de tres (03) años, con eficacia anticipada al 11.05.2014;

Que, antes del vencimiento del plazo otorgado, mediante escrito presentado el 25.04.2017, **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada Resolución Directoral N° 071-2012-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 115-2014-ANA-DGCRH, adjuntando documentación adicional para evaluación tales como el Informe N° 545-97-EM-DGM/DPDM, la Resolución Directoral N° 254-2003-EM/DGAA, el Informe N° 001-2003-EM-DGAA/LS/MH/AL, el Informe N° 502-2015-MEM-DGAAM/DGAM/DNAM/A, la Resolución Directoral N° 241-2015-MEM-DGAAM, el Informe N° 763-2016-MEM-DGAAM/DNAM/PC, la Resolución Directoral N° 285-2016-MEM/DGAAM, el Informe N° 167-2016/MEM-DGM-DTM-PCM, el informe N° 011-2017-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/PC y la Resolución Directoral N° 016-2017-MEM/DGAAM;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA,



por lo que se admite a trámite;

Que, de la revisión de los actuados, se advierte que la recurrente solicitó renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, sin embargo, en atención a la documentación adicional presentada, corresponde, encausar su pedido como una renovación con modificación de la autorización de vertimiento, de conformidad a lo establecido en el numeral 84.3 del artículo 84° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, el numeral 27.3 del artículo 27° del precitado Reglamento, dispone que cuando la renovación se sustente en una modificación de la certificación ambiental, se deberá presentar dicha certificación;

Que, el Informe Técnico N° 106-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda:

1. Modificar, los cuadros insertos en el artículo 1° y 3° de la Resolución Directoral N° 115-2014-ANA-DGCRH, en relación a la descripción y ubicación de los puntos de control del vertimiento y cuerpo receptor, de conformidad con la información presentada por **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**
2. Renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, procedentes del Sistema de Tratamiento de la Planta ARD-3, para el Subdrenaje Acido de la Desmontera, de la Unidad Minera Pierina, ubicada en el distrito de Jangas, provincia de Huaraz, departamento Ancash, de régimen continuo, hacia la quebrada Pacchac, otorgada mediante Resolución Directoral N°071-2012-ANA-DGCRH, renovada con Resolución Directoral N°115-2014-ANA-DGCRH, por el plazo de cinco (05) años, contados a partir del 11.05.2017, quedando **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:
 - a. Realizar en una misma fecha con la frecuencia establecida, los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
 - b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia conforme lo indica en su Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado.
 - c. Los resultados de monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el periodo de evaluación, en el caso de incumplimiento de la mencionada condición es causal de revocatoria de la autorización de vertimiento, según lo establecido en el literal b, del numeral 28.3, del artículo 28° de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado con la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 11.05.2017;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 962-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que modifique y renueve la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, los cuadros insertos en el artículo 1° y 3° de la Resolución Directoral N° 115-2014-ANA-DGCRH, referida a la descripción y ubicación de los puntos de control del vertimiento y cuerpo receptor, según el siguiente detalle:

CODIGO PUNTOS DE CONTROL	Descripción del punto de control	Ubicación del punto de control	Coordenadas UTM, Zona 18		Cuerpo Receptor
			Este	Norte	
ARD-3	Efluente industrial	Descarga de aguas a la quebrada Pacchac, del efluente tratado, ubicado a 200 m del botadero de desmonte	216 668	8 952 367	Quebrada Pacchac
SWM-42	Cuerpo Receptor (aguas arriba)	Aguas arriba del vertimiento del efluente ARD-3.	216 614	8 952 301	Quebrada Pacchac
PC-2	Cuerpo receptor aguas abajo de zona de mezcla	Aguas debajo de la salida del sistema de tratamiento, en la quebrada Pacchac	217 065	8 952 901	Quebrada Pacchac
SWM-26(1)	Cuerpo receptor aguas abajo de zona de mezcla	Quebrada Pacchac después del punto de vertimiento – 200 m.	217 154	8 952 895	Quebrada Pacchac

ARTÍCULO 2°.- Renovar, a favor de **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, procedentes del Sistema de Tratamiento de la Planta ARD-3, para el Subdrenaje Acido de la Desmontera, de la Unidad Minera Pierina, ubicada en el distrito de Jangas, provincia de Huaraz, departamento Ancash, de régimen continuo, hacia la quebrada Pacchac, otorgada mediante Resolución Directoral N°071-2012-ANA-DGCRH, renovada con Resolución Directoral N° 115-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
ARD-3	Efluente industrial, descarga de aguas a la quebrada Pacchac, del efluente tratado, ubicado a 200 m del botadero de desmonte	378 439	12	216 668	8 952 367	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Pacchac	Categoría 1 - Sub Categoría A2

ARTÍCULO 3°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por cinco (05) años, contados a partir del 11.05.2017.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, queda sujeta:

- 4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme a los cuadros siguientes:



PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
ARD-3	Efluente industrial, descarga de aguas a la quebrada Pacchac, del efluente tratado, ubicado a 200 m del botadero de desmonte	216 668	8 952 367	12	Todos los LMP establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM. Caudal y volumen acumulado.	Monitoreo y Reporte a ANA: Trimestral.

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
SWM-42	Quebrada Pacchac, aguas arriba del vertimiento del efluente ARD-3.	216 614	8 952 301	Categoría 1 - Sub Categoría A2	pH, T, OD, Aceites y Grasas, CN total, As, Cd, Cr, Cu, Pb, Hg, Zn, del D.S. 015-2015-MINAM ECA-Aguas Cat. 1 Sub. Cat. A2	Monitoreo y Reporte a ANA: Trimestral.
PC-2	Aguas debajo de la salida del sistema de tratamiento, en la quebrada Pacchac	217 065	8 952 901			
SWM-26(1)	Quebrada Pacchac después del punto de vertimiento - 200 m. aguas debajo de zona de mezcla	217 154	8 952 895			

NOTA: Cabe indicar que los datos de acceso e instrucciones al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), serán enviados a su correo electrónico institucional consignado en su solicitud de trámite de autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas ante la Autoridad Nacional del Agua.

- 4.2 Asegurar el óptimo funcionamiento de su sistema de tratamiento del punto de vertimiento, a fin de garantizar el cumplimiento de los ECA-Agua.
- 4.3 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 378 439 m³.
- 4.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.
- 4.5 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la Administración Local de Huaraz, verifique en las instalaciones de **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.** la ubicación y descripción de los puntos de control del vertimiento y cuerpo receptor consignados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución a **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**

ARTÍCULO 7°.- Remitar copia de la presente resolución a al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, a la Administración Local de Agua Huaraz y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

